



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 731 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 JUL 2012

VISTO: El Informe N° 115-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD-jcga, con Proveído N° 498464-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2011/GOB.REG-HVCA/PR, y demás documentación adjunta en tres (03) folios útiles y un Expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 115-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD-jcga, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN LA NULIDAD DE LA CONVOCATORIA N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/CEE;**

Que, la presente investigación tiene como principal antecedente documentario la Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 22 Julio del 2011, mediante la cual se RESUELVE declarar de oficio la nulidad de la convocatoria N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/CEE, de fecha 01 de marzo del presente año, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de convocatoria, encargando al Comité Especial reformular el expediente de Contratación en coordinación con el área usuaria, con la normatividad que resulta aplicable, asimismo el Artículo 2° refiere: ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, determinar las responsabilidades a que hubiere lugar contra aquellos servidores y/o funcionarios que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad;

Que, con fecha 23 de Febrero del presente año el Gobierno Regional de Huancavelica, realizó la convocatoria del proceso de selección para la Contratación de Servicios N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/CEE, de la revisión del Acta de Resultados de fecha 01 de marzo del presente año realizada por el Comité Especial de Evaluación designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 87-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, para llevar a cabo el proceso para la Contratación de Servicios N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/CEE, Contratación por locación de servicios de personal profesional para la evaluación de proyectos de inversión pública de los sectores de Agricultura, Ambiente y Desarrollo Económico para la Sub Gerencia de Programación e Inversiones-Primera Convocatoria integrado por los miembros de la comisión Sr. Melanio Meza Guerra - Presidente Srta. Yanet Condori Ccanto- Miembro suplente y el Sr. Ismael Cornejo Tovar - Miembro Titular, a través del Acta de Resultados del 01 de marzo del presente año se dieron como ganadores a las economistas Dora María Llacsá Yachachin, Teófilo León Rivera, Severo Chumbes Gómez, Miguel Ángel Taipe Castro, Elena Carolina Estrella Ingaruca, Rubén Orlando Huachaca Ortiz.

Que, al respecto es de señalar que el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en su Título I del Artículo 1° señala "*La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismo*";

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Ley N° 1017, señala los topes para procesos de selección del año fiscal 2011, para lo cual a partir del monto S/.10,800 (diez mil





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 731 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 JUL 2012

ochocientos) nuevos soles, es de acuerdo a la tabla de la ley antes mencionado, por lo que en el presente caso la Oficina de Logística ha incurrido en error al lanzar el concurso bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios por el monto de S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 nuevos soles) para cada uno de los profesionales;

Que, del mismo modo el inciso f) numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de selección no es aplicable a los contratos de Locación de Servicios o de Servicios no personales que celebran las entidades con personas naturales, con excepción de los contratos de consultoría, asimismo las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de tres UIT, vigentes al momento de la transacción, infiriendo que las contrataciones cuyos montos sean mayores a las 03 UIT. necesariamente se sujetan a los procesos de selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado, siendo así se colige el presente proceso ha sido desarrollado en contravención a lo dispuesto en el marco Legal señalado;

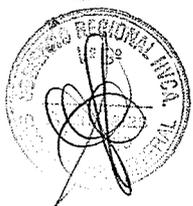
Que, de los hechos precedentemente descritos se ha hallado la presunta responsabilidad administrativa de los integrantes del Comité Especial de Evaluación, los mismo que fueron designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 87-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, recayendo en las siguientes personas don MELANIO MEZA GUERRA, en su condición de presidente del comité, Doña YANET CONDORI CCANTO, en su condición de Suplente de comité y Don ISMAEL CORNEJO TOVAR, en su condición de miembro titular del comité, por haber actuado con extrema negligencia en el desempeño de sus funciones, al haber contravenido las normas legales, específicamente la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Ley N° 1017, habiendo transgredido lo dispuesto en los literales a) y d) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con lo dispuesto en el Artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Publico, por lo que su conducta se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinaria establecido en el Artículo 28° Literal a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 731 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 JUL 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- MELANIO MEZA GUERRA, en su condición de Presidente del Comité
- YANET CONDORI CCANTO, en su condición de Suplente de Comité
- ISMAEL CORNEJO TOVAR, en su condición de Miembro titular del Comité

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los procesados tienen derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

